



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia, el cual correspondió por reparto. No obstante, el apoderado Judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda.** Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Treinta (30) de Enero de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2022-00444-00
DEMANDANTE	GLADYS AMPARO ARAMBURO DE CASTILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DEMANDA

AUTO DE SUSTANCIACION No.012

Con memorial allegado el día 20 de octubre de 2022, el apoderado Judicial de la parte demandante, solicitó el retiro de la demanda.

Así las cosas, procede el Despacho Judicial a pronunciarse brevemente en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que conforme el artículo 92 del Código General del Proceso, traído por esta Jurisdicción por analogía del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **la parte interesada podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado la parte demandada.**

Una vez verificada la petición, se observa que la misma es presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante el Doctor **ANDRÉS FELIPE TELLO BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.065.856 portador de la Tarjeta Profesional No.250.769 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual se encuentra expresamente facultado para ello en Poder debidamente concedido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda interpuesta por la señora **GLADYS AMPARO ARAMBURO DE CASTILLO** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** conforme lo expuesto en líneas precedentes.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso de la referencia.

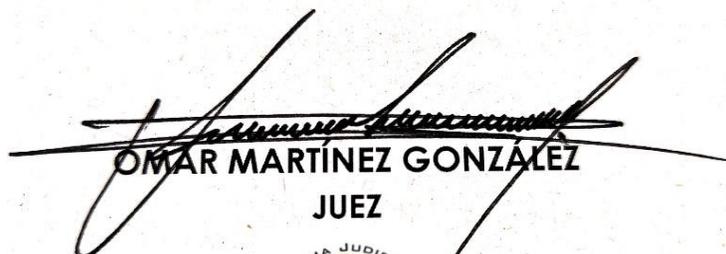
TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

CUARTO: SIN COSTAS en esta Instancia Judicial.

QUINTO: En firme el presente auto, archívese la actuación, dejando las constancias del caso en el Sistema Siglo XXI y demás.

SEXTO: ARCHIVAR lo actuado, previa la cancelación de su radicación y devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2023

En **Estado No.007** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA